



REF.: DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LA
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

RESOLUCION EXENTA N° 01079

SANTIAGO, 30 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; lo establecido en los artículos 31 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 560 de 2011, de este Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 87, de 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 560, de fecha 12 de Mayo de 2011, se delegaron facultades administrativas específicas en la Jefatura de Administración y Finanzas, con la finalidad de agilizar la gestión del Servicio, en lo que dice relación con el proceso de compras y contrataciones públicas regido por la Ley N° 19.886, de 2003, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. Que, por razones de buen servicio, se hace necesario actualizar las facultades delegadas en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, inherentes al ámbito contable, presupuestario y respecto de otras materias propias de la competencia del referido departamento.

3. Que el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la administración del Estado, bajo las condiciones que establece dicho precepto legal, disponiéndose, en su inciso final, que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar, por Orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

4. Las demás facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

R E S U E L V O:

1. DELÉGANSE, a contar desde esta fecha, en quien ejerza la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, las siguientes facultades relacionadas con la Ley 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:

- a) Convocar a licitaciones públicas y privadas siempre y cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 1000 UTM.
- b) Aprobar bases administrativas y técnicas de licitaciones públicas y privadas, siempre y cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 1000 UTM.
- c) Adjudicar licitaciones públicas y privadas, por un monto igual o inferior a 1000 UTM.
- d) Suscribir contratos administrativos de suministro de bienes y prestación de servicios, con proveedores a los cuales se les hubiere adjudicado una licitación pública o privada, cuyo monto sea igual o menor a 500 UTM.
- e) Autorizar contrataciones directas en virtud del artículo 8 de la Ley 19.886, con excepción de los casos establecidos en las letras c), e) y f) del citado precepto legal, hasta por un monto de 1000 UTM.
- f) Suscribir contratos administrativos de suministro de bienes y prestación de servicios en virtud de un trato directo autorizado formalmente, salvo en el caso de las causales previstas en las letras c), e) y f) del artículo 8 de la Ley 19.886, hasta por un monto de 500 UTM.
- g) Declarar desiertas licitaciones públicas y privadas en el evento que no se hubieren recibido ofertas en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.
- h) Declarar desiertas licitaciones públicas y privadas cuando ninguna de las ofertas ingresadas al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas resultare conveniente a los intereses del Servicio, y siempre que el presupuesto comprometido en dichas licitaciones no excediere de 1000 UTM.
- i) Declarar inadmisibles ofertas en licitaciones públicas o privadas siempre que el presupuesto comprometido en dichas licitaciones no excediere de 1000 UTM.
- j) Autorizar, aprobar y suscribir adendas, modificaciones y disponer la terminación anticipada de contratos de una cuantía igual o inferior a 500 UTM, con excepción de prórrogas o renovaciones, aun cuando hubieren sido pactadas en el contrato.
- k) Documentos anexos a contratos con empresas de telefonía, especialmente en lo que dice relación con cesión de números institucionales a particulares, portar números particulares a la institución y similares relacionados.
- l) Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para ejercer las facultades que se le delegan en el Resuelvo 1.- del presente acto administrativo, previa visación de la Fiscalía Administrativa de la División Jurídica de este Servicio.

2. DELÉGANSE, a contar desde esta fecha, en quien ejerza la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, las facultades de firma que se indican, debiendo anteponer a su rúbrica la fórmula "Por orden del Director Nacional" en los siguientes documentos:

- a) Resoluciones de asignación de fondos para gastos menores a cargo de funcionarios del Servicio, tanto a nivel nacional como regional.
- b) Documentos relacionados con servicios de televisión satelital o cable operadores.

- c) Firmar, con cargo a los fondos disponibles del presupuesto anual del Servicio, los egresos correspondientes a los gastos autorizados por el Director Nacional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- d) Resoluciones que autorizan el pago a mediadores y árbitros financieros y el posterior cobro de dichos fondos, tanto a nivel nacional como regional.
- e) Correspondencia oficial en materias financieras, contables y presupuestarias que sea necesario dirigir a organismos tales como Dirección de Presupuestos, Servicio de Impuestos Internos, Contraloría General de la República, etc.
- f) Resoluciones y documentos que autoricen traslados, altas, enajenaciones, donaciones, reparaciones, transformaciones y otros menores relacionados con bienes muebles de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Resoluciones y documentos que den de baja sin enajenación bienes muebles ubicados en la sede central del Servicio, que encontrándose deteriorados o destruidos no pudieren ser reparados o que ofrecidos en remate no hubieren sido enajenados, todo ello en estricta sujeción a las normas legales que rigen esta materia.

3. DÉJANSE sin efecto las Resoluciones Exentas números 560, de 12 de Mayo de 2011 y 1668 de 28 de Diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

4. ANÓTENSE el número y fecha del presente acto administrativo al margen de las Resoluciones Exentas números 560, de 12 de Mayo de 2011 y 1668 de 28 de Diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución por la Jefatura de la Fiscalía Administrativa, en forma personal, a quien ejerza a esta fecha la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, adjuntándole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.


 **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**
DIRECTOR NACIONAL
JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

 **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**
División JURÍDICA




REF.: DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LA
JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

RESOLUCION EXENTA N° 01079

SANTIAGO, 30 SEP 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; lo establecido en los artículos 31 y 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 560 de 2011, de este Servicio Nacional del Consumidor; el Decreto Supremo N° 87, de 14 de Junio de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 560, de fecha 12 de Mayo de 2011, se delegaron facultades administrativas específicas en la Jefatura de Administración y Finanzas, con la finalidad de agilizar la gestión del Servicio, en lo que dice relación con el proceso de compras y contrataciones públicas regido por la Ley N° 19.886, de 2003, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. Que, por razones de buen servicio, se hace necesario actualizar las facultades delegadas en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, inherentes al ámbito contable, presupuestario y respecto de otras materias propias de la competencia del referido departamento.

3. Que el artículo 41 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, autoriza la delegación de atribuciones y facultades propias de los cargos que se ejerzan en la administración del Estado, bajo las condiciones que establece dicho precepto legal, disponiéndose, en su inciso final, que igualmente podrá delegarse la facultad de firmar, por Orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas.

4. Las demás facultades que la ley confiere a este Director Nacional.

R E S U E L V O:

1. DELÉGANSE, a contar desde esta fecha, en quien ejerza la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, las siguientes facultades relacionadas con la Ley 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios:

- a) Convocar a licitaciones públicas y privadas siempre y cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 1000 UTM.
- b) Aprobar bases administrativas y técnicas de licitaciones públicas y privadas, siempre y cuando el monto de la contratación sea igual o inferior a 1000 UTM.
- c) Adjudicar licitaciones públicas y privadas, por un monto igual o inferior a 1000 UTM.
- d) Suscribir contratos administrativos de suministro de bienes y prestación de servicios, con proveedores a los cuales se les hubiere adjudicado una licitación pública o privada, cuyo monto sea igual o menor a 500 UTM.
- e) Autorizar contrataciones directas en virtud del artículo 8 de la Ley 19.886, con excepción de los casos establecidos en las letras c), e) y f) del citado precepto legal, hasta por un monto de 1000 UTM.
- f) Suscribir contratos administrativos de suministro de bienes y prestación de servicios en virtud de un trato directo autorizado formalmente, salvo en el caso de las causales previstas en las letras c), e) y f) del artículo 8 de la Ley 19.886, hasta por un monto de 500 UTM.
- g) Declarar desiertas licitaciones públicas y privadas en el evento que no se hubieren recibido ofertas en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas.
- h) Declarar desiertas licitaciones públicas y privadas cuando ninguna de las ofertas ingresadas al Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas resultare conveniente a los intereses del Servicio, y siempre que el presupuesto comprometido en dichas licitaciones no excediere de 1000 UTM.
- i) Declarar inadmisibles ofertas en licitaciones públicas o privadas siempre que el presupuesto comprometido en dichas licitaciones no excediere de 1000 UTM.
- j) Autorizar, aprobar y suscribir adendas, modificaciones y disponer la terminación anticipada de contratos de una cuantía igual o inferior a 500 UTM, con excepción de prórrogas o renovaciones, aun cuando hubieren sido pactadas en el contrato.
- k) Documentos anexos a contratos con empresas de telefonía, especialmente en lo que dice relación con cesión de números institucionales a particulares, portar números particulares a la institución y similares relacionados.
- l) Dictar todas las resoluciones que sean necesarias para ejercer las facultades que se le delegan en el Resuelvo 1.- del presente acto administrativo, previa visación de la Fiscalía Administrativa de la División Jurídica de este Servicio.

2. DELÉGANSE, a contar desde esta fecha, en quien ejerza la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, las facultades de firma que se indican, debiendo anteponer a su rúbrica la fórmula "Por orden del Director Nacional" en los siguientes documentos:

- a) Resoluciones de asignación de fondos para gastos menores a cargo de funcionarios del Servicio, tanto a nivel nacional como regional.
- b) Documentos relacionados con servicios de televisión satelital o cable operadores.

- c) Firmar, con cargo a los fondos disponibles del presupuesto anual del Servicio, los egresos correspondientes a los gastos autorizados por el Director Nacional, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- d) Resoluciones que autorizan el pago a mediadores y árbitros financieros y el posterior cobro de dichos fondos, tanto a nivel nacional como regional.
- e) Correspondencia oficial en materias financieras, contables y presupuestarias que sea necesario dirigir a organismos tales como Dirección de Presupuestos, Servicio de Impuestos Internos, Contraloría General de la República, etc.
- f) Resoluciones y documentos que autoricen traslados, altas, enajenaciones, donaciones, reparaciones, transformaciones y otros menores relacionados con bienes muebles de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- g) Resoluciones y documentos que den de baja sin enajenación bienes muebles ubicados en la sede central del Servicio, que encontrándose deteriorados o destruidos no pudieren ser reparados o que ofrecidos en remate no hubieren sido enajenados, todo ello en estricta sujeción a las normas legales que rigen esta materia.

3. DÉJANSE sin efecto las Resoluciones Exentas números 560, de 12 de Mayo de 2011 y 1668 de 28 de Diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

4. ANÓTENSE el número y fecha del presente acto administrativo al margen de las Resoluciones Exentas números 560, de 12 de Mayo de 2011 y 1668 de 28 de Diciembre de 2011, ambas de este Servicio.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución por la Jefatura de la Fiscalía Administrativa, en forma personal, a quien ejerza a esta fecha la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, adjuntándole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.



JUAN JOSÉ OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

Distribución:

Gabinete
División Jurídica
Departamento de Administración y Finanzas
Oficina de Partes